



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
ADJUNTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos  
Naturales

DFMARNAT/3612/2020

Toluca, Méx., 05 de noviembre de 2020

**INGENIERO**  
**FRANCISCO JAVIER ALVAR NAVA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA**  
**CEMENTOS APAXCO S. A. DE C. V.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 27 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita Cambio de titularidad de Cementos Apaxco S.A. de C.V. (Planta Apaxco) a Holcim Mexico Operaciones, S.A. de C.V. de las Autorizaciones emitidas con números de oficio: DFMARNAT/3068/2015 de fecha 12 de junio de 2015 en materia de Impacto Ambiental, DFMARNAT/2920/2015 de fecha 15 de junio de 2015 en materia de Cambio de Uso de Suelo y DFMARNAT/4366/2015 de fecha 28 de agosto de 2015 de modificación en materia de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **"Cantera Apaxco"** Municipio de Apaxco, Estado de México; al respecto le comunico lo siguiente:

Que en el **Termino QUINTO** de la autorización en materia de Impacto Ambiental, con número de oficio DFMARNAT/3068/2015 de fecha 12 de junio de 2015, se señala lo siguiente:

***QUINTO** La presente resolución a favor del **"Promovente"** es personal, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **"Promovente"** deberá de dar aviso a la Secretaría, con copia a la PROFEPA del inicio y conclusión de las actividades del **"Proyecto"** 10 días hábiles previos y posteriores a que esto ocurra.*

Por otra parte, en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental se establece lo siguiente:

***...Artículo 49.-** Las autorizaciones que expida la Secretaría...*

*...Asimismo, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de los proyectos, así como del cambio en su titularidad...*

Derivado del revisión y análisis de la información y documentación presentada en su solicitud de mérito y para dar cumplimiento a los supuestos establecidos en los preceptos invocados, el promovente presentó los siguientes documentos:

- I. Instrumento notarial número 47,036 de fecha 21 de marzo de 2019, mediante el cual se da el cambio de denominación y modificación del objeto social, con la consecuente reforma a los estatutos sociales.
- II. Copia simple del INE, expedida a favor del C. Francisco Javier Alvar Nava, Representante Legal de Holcim Mexico Operaciones, S.A. de C.V.

Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver del presente asunto, por lo que en ejercicio de las facultades que me confieren atribuciones en esta jurisdicción territorial, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley





**DFMARNAT/3612/2020**

Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013 y sus reformas; 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, se:

**ACUERDA**

Con base en lo señalado en el **Término QUINTO** de la autorización emitida en materia de Impacto Ambiental con oficio DFMARNAT/3068/2015 de fecha 12 de junio de 2015 y en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se determina viable el **Cambio de Titular** de la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental de referencia y la modificación en materia de Impacto Ambiental con numero de oficio DFMARNAT/4366/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, del proyecto denominado **"Cantera Apaxco"** Municipio de Apaxco, Estado de México, para quedar como a continuación se indica:

Dice: **Cementos Apaxco S.A. de C.V.**

Debe decir: **Holcim Mexico Operaciones, S.A. de C.V.**

Se hace constar que salvo la modificación referida en el punto que antecede, las autorizaciones emitidas con números de oficio DFMARNAT/3068/2015 de fecha 12 de junio de 2015 en materia de Impacto Ambiental y DFMARNAT/4366/2015 de fecha 28 de agosto de 2015 relativa a la modificación en materia de Impacto Ambiental, son válidas en todos sus Términos y Condicionantes.

Es importante mencionar, que es obligación del **"Titular"** dar cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en las autorizaciones referidas.

El presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el promovente, en su escrito y anexos que le acompañan de fecha 27 de octubre de 2020, en caso de existir falsedad en la información manifestada, el **Promovente** será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos en materia ambiental.

**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

**ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de Noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.e.p. Expediente

EM/lenf\*

15/DC-0620/10/20 (15/MP-0096/12/14)

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

